



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 21 de 22

San Juan del Cesar, La Guajira, Octubre 28 del 2025

Doctora
MARIA ISABEL CRISTINA GONZALEZ SUAREZ
Gerente

Asunto: Presentación de estudio de Necesidad

Adjunto pongo a su disposición el estudio de necesidad para la contratación cuyo objeto es: CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION, DOTACION Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA (RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, TOMOGRAFÍA, RAYOS X, ULTRASONIDO Y MAMOGRAFIA) DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.

Código presupuestal: Servicios de auditoría financiera 2.4.5.02.09.93196

La presente para su consideración de solicitud de Disponibilidad Presupuestal

MARGARITA POLANCO CARRILLO
Subdirectora Científica



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 1 de 22

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACION INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS, QUE INCORPORE EL NUEVO SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR Y EL AUMENTO DEL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PARA LA ESE, EN LOS SERVICIOS EXISTENTES (TOMOGRAFIA, RX, MAMOGRAFIA Y ULTRASONIDO), EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.

La ESE Hospital San Rafael Nivel II, es una entidad prestadora de servicio de salud de mediana y baja complejidad, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 017 de 1994, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, regido en materia contractual por el derecho privado y en consecuencia por su Estatuto de Contratación (Acuerdo 07 de 2014, modificado por el Acuerdo N° 22 de 2024), y Manual de Contratación (Resolución N° 1215 de 2024); se procede a efectuar el siguiente análisis para evaluar la conveniencia y oportunidad con miras a la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Nivel II, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de esta Ley.

La Ley 100 de 1993, crea el Sistema de Seguridad Social Integral y establece que la prestación de servicios de salud se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael Nivel II, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Departamento y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de esta Ley.

Cada ESE debe determinar su plan de gestión, orientada a que esta pueda tomar las decisiones administrativas para que la ESE sea viable, articulada y permita brindar los servicios de salud a su comunidad usuaria en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia.

Siguiendo con el orden, los hospitales en Colombia, ahora gerenciados bajo la nueva óptica de Gestión Administrativa, se han visto enfrentados a proyectar metas de carácter financiero y económico. En este punto, la atención en salud se convierte en un producto susceptible de ser afectado o mejorado según las condiciones del mercado, con resultados tangibles perdiendo el sentido original que es prestar el servicio de salud, servicio que si paramos a observar es un Derecho primario de los ciudadanos, Derecho que debe ser garantizado por el mismo Estado, salvaguardado por el mismo y sin la necesidad de mostrar resultados, porque se pierde el sentido de su esencia, por tal motivo, encontramos un cambio al interior de los hospitales en cuanto a su funcionamiento administrativo y funcional. Los hospitales pasaron a ser Empresas Sociales del Estado con autonomía financiera y administrativa. Se



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 2 de 22

introdujo el elemento del mercado como herramienta dinamizadora de los hospitales al interior del sistema de salud.

Es en este contexto que la ESE Hospital San Rafael Nivel II, hace parte de la red de prestadores públicos del Departamento de La Guajira, siendo una entidad que en la actualidad presta servicios de mediana complejidad: Urgencias las 24 horas del día, Servicio de Hospitalización, Servicio de Cirugía y Sala de Partos, Ginecobstetricia, Ginecología, Cirugía General, Fisioterapia, Terapia Respiratoria, Pediatría, Medicina Interna, Ortopedia y Traumatología, Anestesiología, Urología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Fonoaudiología, Neurología, Neurocirugía, Cardiología, Psicología, Nutrición y Dietética, Dermatología, Fisioterapia, Laboratorio Clínico, Servicio Transfusional, Servicio Farmacéutico, Radiología e Imágenes Diagnósticas y Transporte asistencial básico.

En la baja complejidad se prestan servicios de Consulta Médica General, Odontología, Psicología, Vacunación, Nutrición, Citologías y actividades de Promoción y Prevención intra y extramurales.

Al surgir varias amenazas como la disminución de los aportes que comprometieron el ingreso programado de la ESE, el incremento de los gastos de contratación de los especialistas y el surgimiento de la competencia de IPS privadas, la ESE Hospital San Rafael Nivel II, ha emprendido acciones que buscan fundamentalmente, disminuir los costos de funcionamiento de la ESE, hasta hacerlos compatibles con los ingresos recaudados, incrementar la productibilidad a expensas de las actividades, intervenciones y procedimientos de mediana complejidad y generación de servicios de alta complejidad, cuya oferta en la región es inferior a la demanda.

Al ser entonces la ESE la responsable de la prestación de servicios de salud para la comunidad del Municipio de San Juan de Cesar y del Departamento, así mismo la entidad de referencia de los 9 municipios que conforman el sur de La Guajira, es evidente que se debe propender por mantener y fortalecer el portafolio de servicios, su renovación tecnológica en servicios inherentes a la misión institucional y como respuesta a la actual emergencia sanitaria y así ampliar su capacidad instalada.

Por lo anterior es necesario emprender acciones que permitan continuar con el funcionamiento del servicio de IMÁGENES DIAGNOSTICAS que se presta en la actualidad y aperturando el nuevo servicio de RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, procurando al mismo tiempo mejorar significativamente el porcentaje de participación para la ESE en el negocio, para lo cual se debe realizar un proceso de selección que permita escoger un operador especializado que invierta en renovación de la dotación de equipos biomédicos de alta precisión y adecuación del espacio físico del área de radiología, para atender la demanda no solo de las atenciones para enfermedades comunes, sino también para garantizar el servicio de imágenes a la alta complejidad, no sólo para usuarios del Municipio de San Juan del Cesar y el Departamento del Guajira, sino para los Municipios de influencia de Departamentos cercanos.

Es importante anotar que los costos operativos en insumos, planta de personal asistencial y administrativa, así como equipos biomédicos y renovación de tecnologías de salud de estas unidades fueron calculados en el estudio de factibilidad presentado a la Junta Directiva en ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos (**\$8.453.895.460**), con el fin de poner en funcionamiento el nuevo servicio de imágenes de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, y los recursos actualmente en disposición de tipo presupuestal y



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 3 de 22

tesorería, por parte de la ESE, serían insuficientes para cubrir los costos de inversión, para realizar la dotación del área de imagenología, incluyendo la construcción y dotación del nuevo servicio de Resonancia Magnética Nuclear, operación y mantenimiento del servicio de Imágenes Diagnósticas.

El estudio de ingresos realizados sobre el modelo de ocupación de la Unidades estimado, sobre el supuesto de participación de una cifra mensual fija producto del usufructo de espacio físico y áreas conexas y de un porcentaje sobre la facturación después de glosas e impuestos de las Unidades, arroja resultados interesantes en cuanto a los ingresos proyectados para la ESE.

Para determinar los ingresos se tiene en cuenta el comportamiento histórico de la facturación del servicio durante la vigencia 2024.

Tabla 1 – INGRESOS PROMEDIO BASE 2024

ESTUDIO	2024
RX	1.896.822.500
ULTRASONIDO	2.072.270.700
MAMOGRAFIA	145.397.600
TOMOGRAFIA	3.341.886.760
TOTAL	7.456.377.560

Esta proyección indica que en promedio la ESE facturó aproximadamente seiscientos veintiún millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos (**\$621.364.797**), en la vigencia 2024.

Tabla 2 – NUMERO DE ESTUDIOS PROYECTADOS A 12 AÑOS

ESTUDIO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
RX	19.029	19.219	19.411	19.606	19.802	20.000	20.200	20.402	20.606	20.812	21.020	21.230
ULTRASONIDO	5.736	5.793	5.851	5.910	5.969	6.029	6.089	6.150	6.211	6.273	6.336	6.399
MAMOGRAFIA	232	234	237	239	241	244	246	249	251	254	256	259
TOMOGRAFIA	4.460	4.505	4.550	4.595	4.641	4.688	4.734	4.782	4.830	4.878	4.927	4.976
RESONANCIA	720	727	734	742	749	757	764	772	780	787	795	803
TOTAL	30.177	30.479	30.784	31.091	31.402	31.716	32.033	32.354	32.677	33.004	33.334	33.663

Se realiza la anterior proyección teniendo en cuenta el comportamiento histórico de la productividad durante el 2024 y la entrada en servicio de la unidad de Resonancia Magnética.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 4 de 22

Tabla 3 – INGRESO POR TIPO DE ESTUDIOS - 12 AÑOS

ESTUDIO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
RX	1.896.822.500	1.915.790.725	1.934.948.632	1.954.298.119	1.973.841.100	1.993.579.511	2.013.515.306	2.033.650.459	2.053.986.964	2.074.526.833	2.095.272.101	2.116.224.822
ULTRASONIDO	2.072.270.700	2.092.993.407	2.113.923.341	2.135.062.574	2.156.413.200	2.177.977.332	2.199.757.106	2.221.754.677	2.243.972.223	2.266.411.946	2.289.076.065	2.311.966.826
MAMOGRAFIA	145.397.600	146.851.576	148.320.092	149.803.293	151.301.326	152.814.339	154.342.482	155.885.907	157.444.766	159.019.214	160.609.406	162.215.500
TOMOGRAFIA	3.341.886.760	3.375.305.628	3.409.058.684	3.443.149.271	3.477.580.763	3.512.356.571	3.547.480.137	3.582.954.938	3.618.784.488	3.654.972.332	3.691.522.056	3.728.437.276
RESONANCIA	1.152.000.000	1.163.520.000	1.175.155.200	1.186.906.752	1.198.775.820	1.210.763.578	1.222.871.213	1.235.099.926	1.247.450.925	1.259.925.434	1.272.524.688	1.285.249.935
TOTAL	8.608.377.560	8.694.461.336	8.781.405.949	8.869.220.008	8.957.912.209	9.047.491.331	9.137.966.244	9.229.345.906	9.321.639.365	9.414.855.759	9.509.004.317	9.604.094.360

Se realiza la anterior proyección del ingreso, tomando como base la producción real durante el último año de servicio (2024) e incrementando el número de estudios y el ingreso de acuerdo al comportamiento histórico durante las últimas cinco vigencias.

Tabla 4 – PROYECCION FINANCIERA - 12 AÑOS

CONCEPTO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037
FACUTACION BRUTA	7.456.377.560	7.530.941.336	7.606.250.749	7.682.313.256	7.759.136.389	7.836.727.753	7.915.095.030	7.994.245.981	8.074.188.441	8.154.930.325	8.236.479.628	8.318.844.424
PARTICIPACION ESE SIN RESON. 50%	3.728.188.780	3.765.470.668	3.803.125.374	3.841.156.628	3.879.568.195	3.918.363.876	3.957.547.515	3.997.122.990	4.037.094.220	4.077.465.162	4.118.239.814	4.159.422.212
PARTICIPACION ESE RESON. 40%	460.800.000	465.408.000	470.062.080	474.762.701	479.510.328	484.305.431	489.148.485	494.039.970	498.980.370	503.970.174	509.009.875	514.099.974
TOTAL PARTICIPACION ESE	4.188.988.780	4.230.878.668	4.273.187.454	4.315.919.329	4.359.078.522	4.402.669.308	4.446.696.001	4.491.162.961	4.536.074.590	4.581.435.336	4.627.249.689	4.673.522.186
PARTICIPACION OPERADOR SIN RESON 50%	3.728.188.780	3.765.470.668	3.803.125.374	3.841.156.628	3.879.568.195	3.918.363.876	3.957.547.515	3.997.122.990	4.037.094.220	4.077.465.162	4.118.239.814	4.159.422.212
PARTICIPACION OPERADOR RESON. 60%	691.200.000	698.112.000	705.093.120	712.144.051	719.265.492	726.458.147	733.722.728	741.059.955	748.470.555	755.955.260	763.514.813	771.149.961
TOTAL PARTICIPACION OPERADOR	4.419.388.780	4.463.582.668	4.508.218.494	4.553.300.679	4.598.833.686	4.644.822.023	4.691.270.243	4.738.182.946	4.785.564.775	4.833.420.423	4.881.754.627	4.930.572.173
COSTOS Y GASTOS DE LA OPERACIÓN	3.096.550.980	3.127.516.490	3.158.791.655	3.190.379.571	3.222.283.367	3.254.506.201	3.287.051.263	3.319.921.775	3.353.120.993	3.386.652.203	3.420.518.725	3.454.723.912
UTILIDAD BRUTA DE L OPERADOR	1.322.837.800	1.336.066.178	1.349.426.840	1.362.921.108	1.376.550.319	1.390.315.822	1.404.218.981	1.418.261.170	1.432.443.782	1.446.768.220	1.461.235.902	1.475.848.261

De acuerdo a la proyección anterior, tendríamos como resultado que el Aliado obtendría el retorno del 100% de su inversión durante el séptimo (año 7) de operación, con una rentabilidad promedio durante el primer año de **\$1.322.837.800**, por lo que se propone un plazo de ejecución del contrato de Alianza estratégica de 12 años, tiempo durante el cual le permitiría al futuro aliado el retorno de la inversión inicial más una rentabilidad considerable.

En tanto que la utilidad para la ESE durante el primer año de operación sería de **\$4.188.988.780**, y una utilidad al final de la operación de **\$53.126.862.825**.

Sumado a la rentabilidad anterior para la ESE, el operador deberá cancelar un valor mensual por el usufructo de la infraestructura física donde funcionara la unidad de imagenología propiedad de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, por valor de \$2.900.000, el cual será incrementado anualmente durante el tiempo que dure la ejecución del contrato de Alianza estratégica de acuerdo al IPC vigente.



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 5 de 22

Después de realizar el estudio de planeación donde se enfocaron los aspectos relacionados con el perfil epidemiológico de la región, la población objetivo de la ESE, el comportamiento del sistema de referencia y contrarreferencia que recibe la ESE y analizado el comportamiento financiero de la unidad de negocio; es perentoria e inminente la necesidad de continuar operando estas unidades, en una región donde existe un déficit de capacidad instalada demandada especialmente por la población Migrante, con lo que se logrará garantizar un impacto social positivo en la prestación del servicio y las oportunidades a la ESE de obtener beneficios económicos; por lo que la ESE debe iniciar el proceso de convocatoria y escogencia del aliado con el modelo operativo y/o realizar alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas que conlleven a la auto sostenibilidad, consolidación y crecimiento de la Entidad, prestando servicios de mediana y alta complejidad, con gran demanda y su consecuente venta de servicios.

1.1 FORMAS DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Ampliar la cobertura de atención en salud a los grupos de población más necesitados requiere de esfuerzos encaminados a modificar los múltiples factores que han incidido históricamente en su restricción; entre ellos sobresalen las dificultades de acceso demográfico, cultural, y económico; aquellas propias del desarrollo del Sistema en Salud en el País, la inequidad en la distribución de recursos entre las regiones y la intermediación entre aseguradores y los operadores primarios del servicio de salud.

Los prestadores de Servicios de Salud han buscado la forma de prestar los servicios y/o ampliar su portafolio, de la manera más eficiente posible, asegurando la sostenibilidad financiera a partir de los ingresos por venta de servicios, buscando alcanzar mayores niveles de eficiencia, más flexibilidad, menor componente de costos fijos o una combinación de los anteriores.

Se deben emprender acciones que permitan en un corto tiempo establecer una alianza estratégica que le permita a la ESE la renovación tecnológica de los equipos deImagenología con tecnología médica de punta y la apertura del nuevo servicio de Resonancia Magnética Nuclear, que le permitan ser competitiva en el mercado, mejorar la atención a los usuarios y obtener mejores ingresos, para lo cual se debe iniciar un proceso de selección que permita escoger un operador especializado que invierta en la dotación de equipos y la contracción de la infraestructura física de la nueva unidad de Resonancia para poner en funcionamiento la Unidad, ya que el estudio demuestra que existe una necesidad de satisfacer una demanda por los nuevos servicios de alta complejidad.

La ESE Hospital San Rafael San Juan Nivel II, espera con la futura contratación tener la posibilidad de disponer dentro de su infraestructura de un servicio de Imagenología competitivo para la región, propendiendo a través de este acuerdo de voluntades gestionar estrategias de mercado para ampliar la venta de servicios a diferentes entidades públicas y privadas.

En la actualidad, por intermedio de la aplicabilidad de los normas contractuales y administrativas, se debe tener los procesos fortalecidos, ya que, al tener claro los pasos y las etapas, tanto de la contratación interna, como la externa, nos ayuda a mejorar la prestación de servicios para así poder brindar a la población unos procesos claros, sólidos, eficaces, eficientes y sin tener interés particular alguno.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 6 de 22

La relevancia que tienen los contratos de tercerización en el sector salud en lo concerniente al mejoramiento de la prestación y oportunidad en los servicios de salud que prestan tienen mucha importancia dentro de la sociedad, ya que afecta un derecho fundamental primordial como lo es el de la salud, además tiene relación con el derecho administrativo, puesto que los contratos de tercerización en el sector salud, se ven inmersos en la normativa pública y su aplicabilidad respecto a las E.S.E. las cuales son entidades descentralizadas que se rigen según los principios de la administración pública; esto es conveniente puesto que se va a tratar los procedimientos contractuales en la tercerización y/o alianzas estratégicas, para ayudar al mejoramiento de la prestación de los servicios que brindan a la población que es beneficiaria del derecho a la salud, teniendo en cuenta la problemática del sistema de salud, se requiere de la participación del sector privado mediante la tercerización con las I.P.S. públicas.

Conocidas las variables estudiadas se debe, en estricto seguimiento del Manual de Contratación de la ESE, proceder a convocar y seleccionar un operador especializado que renueve la dotación y financie la operación de la nueva unidad de imágenes diagnosticas de la ESE, así mismo, que Implemente un modelo médico asistencial. Su objetivo fundamental en términos de calidad (QUALITY) es baja mortalidad ajustada al riesgo. La responsabilidad de lograrlo es parte institucional y parte de la labor del grupo multidisciplinario encargado de la dirección y asistencia de este tipo de pacientes.

Por esta razón es conveniente presentar el estudio y documentos previos para la contratación de acuerdo al actual manual (Acuerdo 07 de 2014 de la E.S.E.).

2. INCLUSIONES DE LA NECESIDAD EN PLANES INSTITUCIONALES.

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte de la E.S.E Hospital San Rafael Nivel II, lo llevan a contratar el mismo luego de realizar el correspondiente análisis técnico-legal, que por la naturaleza de las actividades a realizar, la E.S.E. ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de una **CONTRATO DE ALIANZA ESTRATEGICA**.

El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. Hospital San Rafael Nivel II, conforme el certificado expedido por el Asesor de Planeación y se encuentra ubicado dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
80111701	Bienes y servicios

3. DESCRIPCIÓN OBJETO.

3.1 OBJETO PRINCIPAL:

CONTRATACION DE LA CONSTRUCCION, DOTACION Y OPERACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA (RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, TOMOGRAFÍA, RAYOS X, ULTRASONIDO Y MAMOGRAFIA) DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 7 de 22

3.2 ALCANCES DEL OBJETO:

El operador prestará servicios bajo la modalidad de atención integral, para lo cual deberá proporcionar la dotación completa y renovación tecnológica de equipos de la unidad de Imagenología, así como la construcción y adecuación necesaria para dar cumplimiento al sistema único de habilitación vigente en Colombia, reglado por el sistema obligatorio de garantía de la calidad, debiendo además asumir la operación técnico científica y la administración, con plena autonomía, asumiendo la totalidad de los costos y gastos de funcionamiento incluyendo el pago del recurso humano, suministro total de insumos, el pago de los servicios públicos y servicios no misionales requeridos para la ejecución del contrato.

3.3 ESPECIFICACIONES ESCENCIALES:

Es de vital importancia aperturar el nuevo servicio de Resonancia Magnética Nuclear, en las instalaciones del Hospital, ya que esto mejoraría la prestación del servicio de salud a la población del municipio y del Departamento, teniendo en cuenta que la oferta es limitada y esto también podría afectar los ingresos a la ESE en cuanto a la venta de servicios de apoyo diagnóstico, ya que no puede realizar ciertos procedimientos que requieren la disponibilidad de este servicio, en especial en el área de Cirugía, Hospitalización, UCI y Urgencia.

4. OBLIGACIONES DE LA CONTRATACION.

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista operará el servicio de Imagenología en las instalaciones de la ESE Hospital San Rafael Nivel II, de forma tal que se garantice la atención en salud de los pacientes que requieran este servicio; por lo tanto, el contratista debe:

1. Garantizar la toma de estudios de Resonancia Magnética, Tomografía, Rayos X, Ultrasonido y Mamografía, con oportunidad, en los servicios de URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA, remitidos por la institución.
2. El contratista deberá instalar y poner en funcionamiento para la ejecución del contrato, un equipo RESONANCIA MAGNETICA NUCLEAR, de RAYOS X y un equipo de TOMOGRAFIA MULTICORTE, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas detalladas por el Hospital.
3. Recibir los equipos entregados por la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, para la operación de los servicios de imagenología y hacerles sus respectivos mantenimientos preventivos y correctivos.
4. Garantizar la Oportunidad en la entrega de resultados: 24 horas para los estudios de Urgencias y Hospitalización y 3 días máximos, para Consulta Externa.
5. Garantizar la consulta en línea de imágenes y resultados por parte del personal médico, sin necesidad e implementación de tecnologías adicionales en la institución, garantizando disponibilidad, oportunidad, accesibilidad, confiabilidad y seguridad de acceso a la información, durante las 24 horas del día.
6. Capacitación al personal del área por parte de médicos radiólogos, para optimizar la calidad de la imagen.
7. Garantizar Soporte técnico permanente.
8. Garantizar Asesoría permanente para lograr la calidad en los estudios telefónicamente.
9. Obtención de datos estadísticos, consulta de resultados.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 8 de 22

10. El Estudio radio físico de las instalaciones para trámite de Licencia correrá por cuenta del contratista.
11. Construcción y adecuación necesarias del área; La instalación correrá por cuenta del proveedor, equipos, ups, estabilizadores, supresores de picos, cableado eléctrico regulado, etc., para el correcto y óptimo funcionamiento del sistema y de la red, no se aceptarán soluciones improvisadas, de carácter provisional ni el uso de equipos obsoletos; todos los equipos deben estar protegidos, de tal manera que garantice que, ante una eventual falla eléctrica, la información y el funcionamiento de los equipos se mantenga, y haciendo un estudio de preinstalación en conjunto con la área de sistemas, con lo cual se garantice la perfecta instalación y funcionamiento, teniendo en cuenta que estos costos tanto físicos como de instalación corren por cuenta del contratista.
12. Durante la implementación se debe garantizar brindar soporte las 24 horas del día, incluyendo fines de semana y festivos y de ser necesario, debe reemplazar partes y/o equipos de manera inmediata, este soporte será total responsabilidad del oferente.
13. Deberán cumplir con las necesidades técnicas en cuanto a lenguaje de maquina se refiere, esto para cada uno de los equipos utilizados en el proceso y operatividad y a su vez poseer la autonomía y configuración y compatibles, para una posterior sistematización con el software institucional, que permita realizar interfaces de tipo transaccional con el programa integrado de historias clínicas y admisión de pacientes.
14. El contratista debe ofrecer expresamente el entrenamiento al personal para el adecuado manejo de los equipos ofertados, señalando el número de entrenamientos programados, el número de horas de capacitación y el seguimiento con asesoría científica, en el evento de ser necesario.
15. El proponente deberá realizar mantenimiento preventivo de los equipos ofertados y de los institucionales que use con periodicidad, según características de los mismos, anexando cronograma de mantenimiento preventivo, incluyendo el Hardware durante la duración del contrato, y correctivo cada vez que lo requieran los equipos con sus correspondientes soportes.
16. Efectuar las adecuaciones en infraestructura necesarias para la instalación y puesta en marcha de los equipos.
17. Efectuar las capacitaciones, asesoría de acuerdo a las solitudes realizadas por la Institución.
18. Garantizar asesoría permanente.
19. Informar resultados observados en la calidad de la imagen para realizar las respectivas mejoras.
20. Garantizar el pago del personal que labora en el área durante los primeros diez días del siguiente mes, sin que esto esté supeditado al pago que realice el hospital.
21. Hacer uso adecuado de los equipos de la institución.
22. Garantizar el recurso humano suficiente para ofrecer la oportunidad en los procedimientos de acuerdo a las agendas estipuladas por la Institución: Tecnólogos, atención al usuario, radiólogo, Coordinador Administrativo.
23. Garantizar la consulta de resultados para el área de facturación con el objetivo de que se soporten las cuentas a las diferentes EPS.
24. Asistir a las reuniones programadas en la institución de acuerdo a lo considerado por la Subdirección Científica.
25. Hacer acompañamiento al área de facturación y auditoria médica para la contestación de glosas si hubiere lugar.
26. Efectuar capacitaciones al personal del área, técnicos y tecnólogos.
27. Reportar informe de control de calidad de los equipos e imagen de acuerdo con la normatividad vigente.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 9 de 22

28. Cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes.
29. Las demás inherentes al objeto del contrato.

4.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá operar el servicio de Imagenología en las instalaciones de la ESE Hospital San Rafael Nivel II, con los más altos estándares de calidad, así:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, ejecutando las actividades según lo dispuesto en los pliegos de condiciones, sus adendas, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato.
3. Garantizar la calidad del servicio contratado para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Avisar oportunamente a la ESE Hospital San Rafael Nivel II, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Mantener contacto con la ESE para evaluar la calidad del servicio prestado.
8. Conservar en buen estado los equipos y áreas físicas que le sean entregadas, para el desarrollo del objeto contractual, que se entregan con acta debidamente firmada y devolverlas en buen estado a la finalización del contrato.
9. Pagar sueldos y prestaciones y el pago de la seguridad social integral establecidas legalmente a sus empleados, en consecuencia, a partir de la fecha de inicio del contrato. El contratista mantendrá a la ESE indemne, libre y exento de cualquier reclamo o acción que se origine en las relaciones laborales entre el contratista y sus empleados.

PARÁGRAFO: Al momento de iniciar la operación del Área de Imagenología de la entidad, el contratista deberá acreditar la afiliación y la de sus trabajadores dependientes, al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L). El desconocimiento de esta obligación legal constituye incumplimiento de los términos y condiciones del contrato.

10. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ESE Hospital San Rafael Nivel II, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos.
11. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. Presentarse la ESE Hospital San Rafael Nivel II, en el momento en que sea requerido, para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación del contrato.
14. Presentar al finalizar el contrato informe total de ejecución de este, el cual adicionalmente deberá contener las conclusiones y recomendaciones que hayan surgido durante el desarrollo del contrato.
15. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 10 de 22

5. OBLIGACIONES DE LA ESE:

Para garantizar la operación la Unidad de Imagenología el contratante se obliga a lo siguiente:

1. A través de acta debidamente suscrita, conceder al contratista el uso, goce y disfrute del área destinada a la operación de la Unidad de Imagenología objeto del contrato en las instalaciones de la ESE Hospital San Rafael Nivel II, bajo la modalidad de arriendo, que la ESE facturará al contratista en los cinco primeros días de cada mes, a partir de la iniciación de la prestación del servicio, según valor estipulado en el acta de entrega de las áreas y teniendo en cuenta la actualización anual del canon de arrendamiento según corresponda.
2. Ejercer la Supervisión, monitoreo y seguimiento al desarrollo del contrato de manera oportuna y en los componentes técnico, administrativo y financiero, a través del funcionario que sea designado para ese efecto, debiendo ser comunicada al contratista dicha designación.
3. Informar de manera inmediata al contratista acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar sus derechos, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato.
4. La ESE facilitará el libre acceso al área objeto del presente contrato, así como el suministro permanente e ininterrumpido de servicios públicos (acueducto y alcantarillado, energía eléctrica, etc., con cargo al contratista).
5. Suministrar al contratista, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. Las demás inherentes para el buen desarrollo del objeto del contrato.

6. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Documentos de contenido jurídico, técnico y de experiencia objeto de verificación, para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios:

6.1 PERSONA JURIDICA.

- a.) **Carta ofrecimiento de servicio y/o propuesta de contratación:** La persona jurídica debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.
- b.) **Formato de hoja de vida de la función pública:** La persona jurídica debe allegar la hoja de vida que contenga los datos específicos y experiencia de la empresa, junto con los documentos soportes.
- c.) **Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa.** La persona jurídica debe anexar copia ampliada al 150% del representante legal.





NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 11 de 22

- d.) RUT actualizado de la empresa:** La persona jurídica deberá anexar con su propuesta el Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha, según la nueva codificación establecida, sin que exceda de tres (3) años desde la fecha expedición.
- e.) Certificado de Existencia y Representación Legal:** La persona jurídica debe anexar este certificado y cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está plenamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta el valor de la propuesta. (Objeto social relacionado con el objeto a contratar).
- f.) Certificado del revisor fiscal (si lo posee por exigencia legal) o del representante legal:** De estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) al igual que aportes parafiscales. Anexando copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, de la tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes de la junta central de contadores actualizado y de la planilla de liquidación de seguridad social integral.
- g.) Certificados de experiencia:** El futuro Contratista deberá aportar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato, que avalen su idoneidad en la materia.
- h.) Factura Electrónica:** La persona jurídica anexará a la cuenta de cobro la factura electrónica según las disposiciones de la Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- i.) Hojas de vida del personal que pretende contratar:** La persona jurídica debe presentar las hojas de vida que contenga datos personales, formación académica y experiencia laboral con sus debidos soportes, de todo el personal que pretenda vincular para la prestación de los servicios que se van a contratar.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Aunque tal como se indicará en el siguiente numeral, el contrato que se pretende suscribir no tiene valor determinado, pero teniendo en cuenta los costos aproximados de la inversión que deberá hacer el contratista para la ejecución del objeto del presente estudio, el valor aproximado de su facturación mensual, la participación que deben dar al hospital y el valor del área física que se entregará para la operación de las Unidades de Cuidados Intensivos, se determinó que la modalidad de selección es la de CONVOCATORIA PUBLICA DE MAYOR CUANTÍA, contemplada en el Acuerdo N° 07 de 2014 modificado por el Acuerdo N° 22 de 2024 (Estatuto de Contratación de la ESE) y en la resolución N° 1215 de 2024 (Manual Interno de Contratación de la ESE).

8. MARCO LEGAL.

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 12 de 22

Fundamentalmente el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993, creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios, especializados y locales, encargados de prestar servicios de salud a la población.

De conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1.993, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión del presente proceso, será el Derecho privado, en concordancia con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL NIVEL II, adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N° 07 de 2014 modificado por el Acuerdo N° 22 de 2024 y por la Ley 80 de 1.993, solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Atendiendo el objeto de la contratación y lo señalado en el Manual de Contratación de la ESE, esta contratación debe llevarse a cabo por el procedimiento de contratación directa según la naturaleza u objeto del contrato, según lo reglado en la resolución N° 1215 de 2024, Manual de Contratación.

8. ESTUDIO DE OFERTAS Y PRECIOS.

El valor del servicio requerido por la institución, se determinó teniendo en cuenta los montos máximos de honorarios para los contratistas directos establecidos en el acto administrativo vigente.

Estos topes se establecieron considerando las asignaciones vigentes en el mercado y la disponibilidad de profesionales en el Departamento.

9. IMPUTACION PRESUPUESTAL.

El presupuesto de la presente convocatoria es indeterminado, pero determinable durante la ejecución del futuro contrato que se suscriba; por tanto, para efectos fiscales, legales y de pólizas se establece un valor de **\$2.500.000.000**.

Así mismo, se expide un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, donde la entidad garantiza que cuenta en su presupuesto con recursos disponibles para amparar los gastos que se generen de esta contratación en el rubro 2.4.5.02.09.93196, para lo que queda de la vigencia 2025; y cada año se deberá ir alimentando dicho rubro para ir expidiendo los certificados presupuestales correspondientes, de acuerdo a la facturación presentada por el contratista.

OPERACIÓN DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA	
VALOR	INDETERMINADO, pero determinable durante la ejecución del contrato que se suscriba; pero para efectos fiscales, legales y de pólizas se establece un valor de \$2.500.000.000.
CÓDIGO PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09.93196



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 13 de 22

10. FORMA DE PAGO

El valor facturado por el contratista será cancelado en mensualidades vencidas, dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de la factura por parte del supervisor del contrato, acompañada de certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá participarle al Hospital por la operación de la Unidad Funcional de Imagenología, un porcentaje mínimo del 50% del valor de la facturación bruta mensual de los servicios de: (Tomografía, Rx, Ultrasonido y Mamografía) y un 40% de la facturación bruta mensual para el servicio de Resonancia Magnética Nuclear.

De la misma manera, el contratista pagará al Hospital una compensación mensual por la utilización del espacio físico, equivalente como mínimo a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.900.000), mensualmente; este valor se actualizará anualmente según el IPC que corresponda.

- **PARÁGRAFO 1.-** Para la aprobación de la factura por parte del supervisor, el contratista deberá radicarla mensual y oportunamente con todos los soportes. Radicada en debida forma, el supervisor contará con un plazo de diez (10) días para revisarla y aprobarla o en su defecto objetarla y devolverla para los ajustes a que haya lugar. En caso de objeción de la factura, los sesenta (60) días para efectos del pago se contabilizarán a partir de la fecha en que sean aprobados los ajustes por parte del supervisor.
- **PARÁGRAFO 2.-** Le compete al Hospital facturar los servicios que se presten por parte de la Unidad de Imagenología, gestionar su cobro y recibir el pago respectivo, y luego pagar al operador del servicio, de acuerdo con los porcentajes de participación acordados.
- **PARAGRAFO 3.-** Por tratarse de un contrato por evento, se irán generando los certificados de disponibilidad presupuestal y los respectivos registros presupuestales, durante cada vigencia, para amparar las facturas que genere el contratista por la prestación de servicios de imagenología contratados.
- **Nota 1:** En caso de cambio de la Ley de Salud o modificación del modelo de negociación por evento que hoy se realiza, las partes podrán reevaluar la forma de pago definida, con el fin de no generar ningún tipo de desequilibrio económico para estas.

11. DURACION:

El plazo de ejecución del contrato que nazca de la presente Convocatoria Pública, será de DOCE (12) AÑOS, contados desde la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su ejecución, esto es, la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 14 de 22

12. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes clases de riesgo:

General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.

Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

12.1 CUADRO DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total
1	General	Externo	Contratación	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato.	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	2	5	7
2	General	Externo	Contratación	Que no presenta la garantía o que su presentación sea tardía.	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	1	2	3



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 15 de 22

3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4

12.2 FORMAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO.

	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
				Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total	
1	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	5	6	Alto	No
2	D - i (Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato)	Entidad contratante	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	No
3	D - ii (revisar procesos)	Entidad contratante	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	no
4	C - (Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado)	Entidad contratante	Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo	2	5	6	Alto	no



NIT:892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 16 de 22

5	B- Transferir el riesgo a ARL	Entidad contratante	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	no
---	-------------------------------	---------------------	---	---	---	---	------	----

No	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
2	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.	Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Cada dos días.
3	Servidor público designado como supervisor	A través de notificaciones oficiales	Conforme a la periodicidad descrita en el contrato
4	Servidor público designado como supervisor	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación
5	Ordenador del gasto - Área competente	A través de notificaciones oficiales	Cuando se presente la situación

13. GARANTIAS.

13.1 GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACION.

13.1.1 GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIEMIENTO: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ESE Hospital San Rafael Nivel II, con NIT 892115010-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	4 meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

ESTUDIOS PREVIOS

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 17 de 22

Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

13.2 GARANTÍAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El operador deberá constituir una garantía única de cumplimiento del contrato a favor de la ESE, en la cual se identifique a esta BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como ASEGURADO/TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, de acuerdo con lo establecido en el decreto 4828 de 2008 y 490 de 2009, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

13.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia inicial mínimo de un (1) año y el contratista asume la obligación de efectuar su renovación por periodos sucesivos no inferiores a la antes señalada, hasta la cobertura de la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y la liquidación del mismo.
- AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia inicial mínimo de un (1) año y el contratista asume la obligación de efectuar su renovación por periodos sucesivos no inferiores al señalado hasta la cobertura de la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y tres (3) años más.
- CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y un año (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia inicial mínimo de un (1) año y el contratista asume la obligación de efectuar su renovación por periodos sucesivos no inferiores a la antes señalada, hasta la cobertura de la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y la liquidación del mismo.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 18 de 22

contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Esta garantía deberá tener una vigencia inicial mínimo de un (1) año y el contratista asume la obligación de efectuar su renovación por periodos sucesivos no inferiores a la antes señalada, hasta la cobertura de la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y la liquidación del mismo.

13.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, contados a partir de la suscripción del contrato y tendrá vigencia durante el plazo del contrato y un (1) año más. Esta garantía deberá tener una vigencia inicial mínimo de un (1) año y el contratista asume la obligación de efectuar su renovación por periodos sucesivos no inferiores al señalado, hasta la cobertura de la totalidad de la vigencia del Contrato, incluidas sus prórrogas y la liquidación del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Las Garantías podrán consistir en Pólizas expedidas por una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o podrán consistir garantías bancarias a primer requerimiento expedidas por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia y sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La garantía de cobertura del riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco años las garantías pueden cubrir los riesgos de la etapa del contrato o del periodo contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En todo caso, si el garante de una etapa del contrato o un periodo contractual decide no continuar garantizando la etapa del contrato o periodo contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada 6 meses antes del vencimiento del plazo de la garantía de la etapa contractual o periodo contractual en ejecución.”

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetara a los términos y oportunidades establecidas en el Estatuto y el Manual de Contratación Vigente de la Entidad.

15. SUPERVISIÓN.

La Supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del SUBDIRECTOR CIENTIFICO de la ESE Hospital San Rafael Nivel II del Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira, quien personalmente o a través de un delegado suyo, ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución del contrato en los aspectos técnicos, jurídicos, contables y financieros, por lo que tendrá las siguientes funciones:

a. FUNCIONES JURIDICAS.

- Firmar el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Contestar a operador, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

Página 19 de 22

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

- Cerciorarse de que el operador levante las actas de las reuniones y que el contenido de estas esté acorde con lo discutido y decidido en la reunión.
- Revisar y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato que le entregue el operador, anexando todos los soportes del caso.
- Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas y su ampliación o prorroga cuando ello sea necesario.
- Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del contratista a petición de este y la certificación final de cumplimiento total cuando fuere el caso.
- Comunicar por escrito al Gerente de la ESE cualquier incumplimiento de las obligaciones del operador para que esta tome las medidas a las que haya lugar, tales como: terminar el contrato, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o las garantías constituidas por el operador a favor de la ESE, conminar al operador al cumplimiento a través de una amonestación.
- Constatar que el operador se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social.
- Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de cuentas en participación.
- Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
- Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de la entidad territorial y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
- Consultar a la oficina asesora jurídica de LA ESE en caso de duda o para efectos de interpretación sobre algún aspecto jurídico de la ejecución del contrato.

b. FUNCIONES TECNICAS.

- Verificar que el contratista dote plenamente la unidad de imagenología para la idónea operación de las mismas.
- Estudiar el personal, las herramientas y los equipos del operador, con el fin de avalarlos.
- Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas del proyecto de operación de las unidades de cuidados críticos, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas.
- Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución del objeto contractual estén en buen estado de funcionamiento.
- Revisar y aprobar cualquier modificación o ajuste al programa de ejecución de la operación de las unidades de cuidados críticos.
- Hacer las recomendaciones especiales y las observaciones a las que haya lugar, para la adecuada operación de las unidades de cuidados críticos.
- Analizar y aprobar cualquier remodelación, ampliación, mejora, adecuación, reestructuración a las instalaciones de la ESE en donde se ubiquen las unidades de cuidados intensivos.

c. FUNCIONES FINANCIERAS.

- Revisar y dar el visto bueno a las cuentas rendidas mensualmente por el operador para efectos de la repartición de utilidades o perdidas.
- Verificar que el operador haga las inversiones que la unidad requiera para su normal funcionamiento.
- Verificar los conceptos de las deducciones que haga el operador de las ganancias brutas del negocio.



NIT: 892115010-5
COD: 4465000286

ESTUDIOS PREVIOS

Código: JC-F-23

Versión: 2.0

Vigencia: 02/12/2021

GESTION JURIDICA Y CONTRATACION

Página 20 de 22

d. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.

- Comprobar que el contratista proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la adecuada administración y manejo de las unidades de cuidados críticos, y verificar que dicho personal cumpla con el tiempo de dedicación debido.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el operador y convocar las que considere necesarias o convenientes, exigir el levantamiento de las actas respectivas y comprobar el cumplimiento de lo decidido en ellas.
- Presentar al supervisor del contrato un informe final de intervención que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad del contrato y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la dotación aportada por el operador, en virtud de la cláusula de reversión, y el proyecto aprobado del acta de liquidación respectiva.
- Exigir a el operador la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este está obligado a suministrarle.

16. CONCLUSIONES.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la operación técnica, científica y administrativa, renovación tecnológica, dotación y adecuación de la actual infraestructura física para los servicios de Imagenología de la ESE Hospital San Rafael Nivel II de San Juan del Cesar-La Guajira., para garantizar y fortalecer la prestación de los servicios de salud de mediana y alta complejidad de la ESE, resultando entonces perentoria e inminente la necesidad continuar operando estas unidades, en una región donde existe un déficit de capacidad instalada demandada, con lo que se logrará garantizar un impacto social positivo y las oportunidades a la ESE de obtener beneficios económicos y garantizar el servicio frente a la actual emergencia sanitaria; por lo que la ESE debe iniciar el proceso de convocatoria y escogencia del aliado operativo, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Con los presentes estudios previos queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los objetivos de la E.S.E. Hospital San Rafael nivel II.

Octubre 28 del 2025, San Juan del Cesar - La Guajira

MARGARITA POLANCO CARRILLO
Subdirectora Científica

Revisó: Oficina Jurídica
Revisó. Asesor de planeación